

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 09:00 horas del 17 de enero de 2019, en la sala de juntas de Cabildos de esta Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes Bertín Miranda Villalobos, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Nancy Paola Ortega Castañeda, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; José Salvador Beltrán González, Director de Seguridad Comunitaria y suplente de la Vocal; Olga Gutiérrez Soriano, Jefa de la Unidad Departamental de Control y Gestión y Suplente del Vocal; Tania Libertad Chávez Argumedo, Coordinadora Territorial Interna y Vocal; Alva Fernández Ordaz, Directora Territorial Juárez-San Rafael e Invitada; José Pablo Paredes Sotelo, representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y Suplente de la Invitada Permanente, Roxana de la O Acuña, Subdirectora de Recursos Materiales e Invitada Permanente y Oscar Abel Fuentes Rocha, Concejal de la Alcaldía en Cuauhtémoc e Invitado Especial, previa convocatoria, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión RR. IP 0519/2018.

Derivado de lo anterior, la unidad administrativa en comento, a través del oficio con clave DRH/000022/2019 de fecha 03 de enero de 2019, solicitó a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación del domicilio y lugar de nacimiento contenidos en el currículum vitae del trabajador señalado en la solicitud con número de folio 0405000141418, toda vez que son

Cuahtēmoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAHTÉMOC, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.

considerados datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo siguiente.

Lugar de nacimiento del trabajador:

El lugar de nacimiento se trata de un dato personal en virtud de que la difusión de este revela el estado o país del cual es originaria una persona, es decir, que el otorgar acceso a dicho dato permitiría relacionar a dicha persona física identificada con su origen geográfico o territorial, el cual concierne a la vida privada de cada individuo. En ese sentido, el lugar de nacimiento deber ser considerado como un dato confidencial.

Domicilio del trabajador:

El Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 29, establece que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en ese sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de los individuos y su difusión podría afectar la esfera privada de los mismos. Por tanto, dicho dato es considerado como confidencial y únicamente podrá entregarse mediante consentimiento expreso del titular de este.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-05SE-17012019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación solicitada por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, a saber, el **domicilio y lugar de nacimiento** contenidos en el currículum vitae del trabajador señalado en la solicitud con número de folio **0405000141418**,

Cuahtēmoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAHTÉMOC, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.

en atención a lo acordado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del recurso de revisión RR. IP 0519/18.

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.*

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección Territorial Juárez-San Rafael, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión **RR. IP 0511/2018**.

En ese sentido, la unidad administrativa anteriormente citada, mediante oficio con número DTJSR/005/2019 remitió versión pública del documento que dan atención a los puntos 17 y 20 de la solicitud con número de folio **0405000138218**, a saber, un documento que contiene una relación de 89 personas, del cual debe testarse el domicilio y número telefónico, en atención a lo establecido por el Pleno del Instituto en comento.

Domicilio:

El Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 29, establece que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en ese sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de los individuos y su difusión podría afectar la esfera privada de los mismos. Por tanto, dicho dato es considerado como confidencial y únicamente podrá entregarse mediante consentimiento expreso del titular de este.

Número telefónico:

El número telefónico particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal con carácter de confidencial.

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-05SE-17012019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación solicitada por la Dirección Territorial Juárez-San Rafael, a saber, el **domicilio y los números telefónicos** de los damnificados que fueron beneficiarios de algún apoyo derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, en atención a lo acordado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del recurso de revisión **RR. IP 0511/18**.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

III. RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.

En primer lugar, se dio cuenta del análisis de la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección Territorial Juárez-San Rafael, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de revisión **RR. IP 0511/2018**.

Al respecto, la Dirección citada con antelación, mediante oficio con número DTJSR/005/2019 solicitó la declaración de inexistencia respecto de la documentación que da atención a los puntos 22, 23, 24 y 25 de la solicitud con número de folio **0405000138218**, a saber:

22. El monto total en pesos donado a la Dirección Territorial Juárez-San Rafael.
23. Monto total en pesos de bienes donados a la Dirección Territorial Juárez-San Rafael.
24. Monto total en efectivo que hayan donado a las personas afectadas y el nombre de los beneficiarios.
25. Monto total equivalente en pesos de los muebles donados a las personas afectadas.

En ese sentido, conviene destacar que en la etapa de alegatos la Dirección Territorial Juárez-San Rafael, unidad administrativa competente, manifestó que no cuenta con la documentación solicitada toda vez que los donativos se hicieron en especie y no así en efectivo, por lo que dicha información es inexistente.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar certeza al solicitante de la exhaustividad en la búsqueda de la información y garantizar el derecho de acceso a la información, se sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 90, fracción II y 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la inexistencia propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 03-05SE-17012019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitó la declaración de inexistencia del monto total en pesos y en bienes donados a la Dirección Territorial Juárez – San Rafael, así como el monto efectivo en muebles que se haya donado a las personas afectadas y el nombre de los ciudadanos a los que se les dieron, en atención a lo acordado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del recurso de revisión **RR. IP 0511/18**.

Cauhtémoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.

III. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 09:45 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica, vocales e invitados.



Bertín Miranda Villalobos

City Manager y

Suplente del Presidente del Comité



Nancy Paola Ortega Castañeda

J.U.D de Transparencia

Secretaria Técnica



José Salvador Beltrán González

Director de Seguridad Comunitaria

Suplente del Vocal



Olga Gutiérrez Soriano

J.U.D de Control y Gestión

Suplente del Vocal



Tania Libertad Chávez Argumedo

Coordinadora Territorial Interna

Vocal



Alva Fernández Ordaz

Directora Territorial Juárez-San Rafael

Invitada



José Pablo Paredes Sotelo


Representante del Órgano Interno de Control de la

Alcaldía en Cauhtémoc

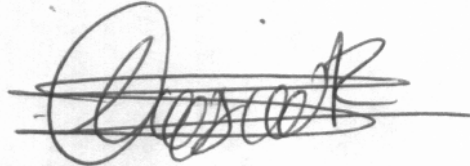
Suplente del Invitado Permanente

Cauhtémoc.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2019.



ROXANA DE LA O ACUÑA
Subdirectora de Recursos Materiales
Suplente de la Invitada Permanente



Oscar Abel Fuentes Rocha
Concejal de la Alcaldía Cauhtémoc
Invitado Especial

